

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

Entre los suscritos, **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.407.073 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución No. 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **ADRIANA PATRICIA GALEANO ARENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.321 de Bogotá D.C., quien actúa como apoderada de la sociedad **APICOM S.A.S.** con Nit No. 830.105.984-5 constituida por Escritura Pública No. 0001751 del 16 de julio de 2002 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de julio 2002, con el No. 00836286 del Libro IX; quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que mediante Resolución No. 98832 del 27 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 30 de 2025 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRADA DE CENTRO DE DATOS QUE INCLUYE TODOS LOS SISTEMAS REQUERIDOS Y LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, PRUEBAS, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO” para el cual se establecieron dos lotes, a saberse, Lote 1: Soporte y mantenimiento de UPS y baterías, y Lote 2: Soporte y mantenimiento de aires acondicionados. **SEGUNDA:** Que con ocasión del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 30 de 2025, se recibieron dos (2) ofertas para el Lote No. 1: Soporte y mantenimiento de UPS y baterías, por parte de los proveedores M&M ENERGY SOLUTIONS S.A.S. y APICOM S.A.S., tal como consta en la plataforma SECOP II y los antecedentes del proceso. **TERCERA:** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 30 de 2025, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas, se dio traslado de los informes de evaluación y se requirió a los oferentes inhabilitados con el fin de que subsanaran los requisitos correspondientes. **CUARTA:** Que dentro del término señalado en el pliego de los dos oferentes aportaron documentos con el fin de subsanar los requerimientos efectuados por la Entidad, los cuales, una vez verificados dieron lugar a la habilitación de los dos proponentes para participar en el evento de subasta como quiera que finalmente cumplieron todos los requisitos habilitantes en los aspectos jurídico, técnico y financiero; tal como se reflejó en el informe final de evaluación publicado en SECOP II. **QUINTA:** Que, así mismo conforme al cronograma establecido en el proceso SIC 30 de 2025, se llevó a cabo la apertura y verificación de los sobres económicos de la dos ofertas habilitadas, y se publicó la verificación económica realizada por la Dirección Financiera, en la cual se pudo determinar que las dos ofertas se encontraron como habilitadas para participar en el evento de Subasta. **SEXTA:** Que, el 16 de diciembre de 2025 a las 10:00 am se llevó a cabo evento de Subasta, y después de realizar la evaluación y verificación económica de las ofertas presentadas se pudo determinar que el menor lance para el Lote No. 1 corresponde al presentado por **APICOM S.A.S.**, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$64.650.000), tal como se evidencia del informe expedido por CCE. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con la verificación efectuada por parte de la Dirección Financiera de la SIC a la menor oferta económica presentada, se pudo determinar que la misma se encuentra como habilitada, por cuanto no se considera incurso en precios artificialmente bajos y su valor que se encuentra dentro del rango de precios de mercado, e inferior al presupuesto oficial establecido. **OCTAVA** Que mediante Resolución No. 108112 del 22 de diciembre de 2025 se adjudicó el Lote No.1 correspondiente al proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 30 de 2025 a la **APICOM S.A.S.**, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$64.650.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, y un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **NOVENA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** ADQUIRIR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS, ASÍ COMO A LOS ELEMENTOS QUE SOPORTAN DICHA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DE DATOS Y SEDES A NIVEL NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. **PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista prestará el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de suministro ininterrumpido de energía (UPS) de la entidad. El servicio incluirá integralmente los costos asociados a la mano de obra, los repuestos requeridos y cualquier otro insumo necesario para la correcta ejecución de las actividades, sin que ello implique costos adicionales para la entidad. Los repuestos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

utilizados deberán estar amparados por garantía. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, artículo 2.2.4.2.2.28 del Decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en los términos y oportunidades indicadas. 6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, solicitud o demanda y responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 14. Dar respuesta en el término otorgado y de fondo a los requerimientos y comunicaciones elevadas por el supervisor del contrato. 15. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 16. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 17. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 18. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 19. El Proveedor/Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales. 20. Los recursos tecnológicos e Información proporcionada por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación, transferencia o destrucción. 21. El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con los anexos técnicos del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato. 2. Entregar los bienes y/o servicios contratados y prestar los servicios complementarios en las instalaciones de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

Superintendencia de Industria y Comercio o sus centros de datos, principalmente la Calle 24 N°. 7-43, centro de datos de la Entidad, o en donde la sea requerido, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. 3. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de acta de inicio del contrato, la documentación requerida para que la Entidad reciba la titularidad del soporte técnico, garantía y mantenimientos de las soluciones, así como el protocolo de escalamiento al fabricante. 4. Presentar a la supervisión del contrato, aquella(s) opciones, alternativas y recomendaciones que mejor se adecue(n) a las necesidades de la plataforma tecnológica y permitan un mejor uso y desempeño de configuración disponibles para la solución tecnológica adquirida y recomendar a la supervisión del contrato. 5. Presentar la factura debidamente discriminada por cada componente objeto de cobro, así como los documentos que acrediten la importación de los bienes suministrados, tales como declaración de importación o manifiesto de aduana o el documento equivalente según corresponda. 6. El contratista debe generar y entregar informes técnicos detallados después de cada intervención o visita, el informe como mínimo deben contener diagnóstico, actividades realizadas, repuestos utilizados, tiempos de atención, y responsable técnico entre otros. 7. De ser requerido por la supervisión del contrato, se entregarán 3 informes sobre los incidentes que se presenten, recomendaciones y acciones tomadas sobre cada caso. 8. Cumplir con las actividades en los tiempos establecidos y acordados en los planes de trabajo durante la vigencia del contrato. 9. El contratista deberá considerar todos los aspectos que puedan afectar la operación de los servicios misionales o tecnológicos inmersos en el proyecto, sobre la cual el CONTRATISTA tenga responsabilidades o que pueda afectar el cumplimiento de estas. 10. Proveer, mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato, el personal idóneo y calificado de acuerdo con lo expresado en los anexos técnicos del presente proceso. 11. El proveedor deberá entregar el certificado de titularidad del soporte y garantía de fabricante, para los casos que aplique, indicando el enlace de acceso para el uso de esta y las fechas de inicio y fin para su uso. 12. Al finalizar la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA hará entrega formal al supervisor del contrato o quien este delegue, toda la documentación técnica generada o actualizada de las soluciones implementadas y un informe detallado sobre el estado final del proyecto. Así mismo, entregará todos los procesos, procedimientos instrumentos de gestión y bases de conocimiento que se desarrollen durante toda la ejecución del contrato. 13. Dar cumplimiento a las Especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la documentación allí relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo.
Accidentalidad.	Informe de accidentalidad y enfermedad de origen laboral, el cual se debe enviar mensual contados desde la firma del acta de inicio. Si el contrato finaliza antes de cumplir los tres meses se debe enviar el informe el último mes de ejecución del contrato.
Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.	Se debe aportar al inicio del contrato, no debe tener más de un año de actualizada o diseñada.
Tareas de críticas o de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo con energías peligrosas, trabajos en espacios confinados, trabajo en caliente, trabajo con sustancias químicas)	Cumplimiento de lista de chequeo, diligenciada con soportes de acuerdo con la actividad a realizar. La cual debe ser enviada al correo de seguridadysaludeneltrabajo@sic.gov.co como mínimo 3 días hábiles antes de realizar la actividad, para aprobación.
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Proporcionar toda la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Poner a disposición del CONTRATISTA, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este. 6. Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - VALOR:** El valor estimado del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

establecido es hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$64.650.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea efectuada la entrega de los productos renovados a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio	• Documento oficial del fabricante que acredite el derecho de uso al soporte y garantía de los productos, todo a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. (en el caso que aplique). • Informe del contratista indicando las actividades de activación del soporte y mantenimiento para cada uno de los bienes objeto del presente contrato. • Certificado de Ingreso a almacén, cuando se requiera. • Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda – SIIF NACION. • Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01- F08, suscrito por el supervisor del contrato. • Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. • Certificación del cumplimiento de criterios ambientales. • Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. • Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. • Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193725 del 02 de octubre de 2025, expedido por la Directora Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **SEPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, El CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el **CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Cuando para el desarrollo del contrato sea necesario transmitir datos personales, en donde EL CONTRATISTA., reciba instrucciones particulares por parte de la SIC (este último como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos), especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, transformación y/o supresión, el proveedor/contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1. Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

principios que los tutelan; 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales; 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma; 4. Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC; 5. Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; 6. Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; 7. El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 8. Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; 9. El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC; 10. Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; 11. Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; 12. Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; 13. Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC; 14. Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; 15. Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad; 16. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza el Proveedor/Contratista (Solo persona Jurídica) para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes; 17. En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente: I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; II) Naturaleza de los datos; III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la SIC como Responsable y a la sociedad en general; IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información; V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles; VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos; VIII) El Estado de la Técnica; IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información. X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos; 18. Asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a dos (2) jornadas de capacitación organizadas por la entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la entidad; 19. Permitir y recibir auditorías semestrales por parte de la SIC, con el fin de establecer el cumplimiento de las presentes obligaciones; 20. Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; 21. Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. EL CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013. **NOVENA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2: **a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, más el término necesario para su liquidación, y de sus prórrogas y modificaciones si a ello hubiere lugar. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, más el término necesario para su liquidación, y el de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar. **c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, más el término necesario para su liquidación, y de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, El CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **DECIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA SEXTA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el CONTRATANTE podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo Servicios Tecnológicos, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE", vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1722 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y APICOM S.A.S.

con la suscripción del contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del contrato. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **VIGESIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las SIC siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del Core de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidad bajo ninguna circunstancia. **VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Jorge Mario Hernández M. - Grupo de Trabajo Contratación

Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo Contratación

Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio – Directora Administrativa

Revisó: Marcelo Barreto Daza – Grupo Apoyo Secretaría General

Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo Apoyo Secretaría General